



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

MINUTA N° COE/05/2022

Minuta de la Sesión N°05 de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:00 horas del 14 de marzo del 2022, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Muy bien, pues muy buena tarde, este les doy la más cordial bienvenida Consejeras y Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, Director Ejecutivo de Organización y Logística. A ver si me permiten tantito por favor esta de, de Organización y Logística y este a los coordinadores de la, de, de las áreas.

Vamos a dar inicio a la sesión, a la Sesión N°05 Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:00 horas de este lunes 14 de marzo del 2022.

Es de precisar que mediante oficio número SE/0796/2022, de fecha 3 de marzo del presente año el C. Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, Auxiliar de Secretaría Ejecutiva para que funja como Secretaría Técnica en funciones en las sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto.

El Representante del Partido de la Revolución Democrática: Se escucha bien mal.

La Consejera Lic. Deborah González Díaz: Italia no se escucha con claridad, se está escuchando todo cortado.

El Representante del Partido de la Revolución Democrática: Sí, eso es lo que dije yo.

La Consejera Lic. Deborah González Díaz: No ósea es la red, no es el cubre bocas.

La Consejera Presidenta: Okey, este. Ya se escucha un poco mejor, sí. Muy bien gracias este adelante, Licenciada Rosy, por favor.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera Presidenta. Para el correcto desarrollo de la presente sesión es importante tener en consideración, en cuenta las siguientes consideraciones.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica a instrucción de la Presidencia solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y los consejeros integrantes.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y en caso de que alguno de los integrantes de esta



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo Técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionado se encontrará activo mientras dure la transmisión en caso de desconexión involuntaria se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con apoyo técnico. Son las consideraciones, Consejera.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica en funciones, le solicito por favor proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informes hay quórum.

Lista de asistencia.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera Presidenta, a continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	PRESENTE
---	----------

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ CONSEJERO ELECTORAL	AUSENTE DE MOMENTO
---	-----------------------

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ CONSEJERA ELECTORAL	PRESENTE
---	----------

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ CONSEJERA ELECTORAL	PRESENTE
--	----------

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL	PRESENTE
---	----------

LIC. ALBERTO CASTILLO REYES SECRETARIO TÉCNICO	PRESENTE
---	----------

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La Secretaria Técnica en funciones: representantes de los partidos políticos

LIC. LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
--	----------

LIC. TEODORO MOLINA REYES PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	AUSENTE
---	---------

ING. JORGE MARIO SOSA POHL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
--	----------



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

LIC. EICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
LIC. ESMERALDA PEÑA JACOME PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO PARTIDO MORENA	AUSENTE DE MOMENTO

La Secretaria Técnica en funciones: El Licenciado Eliseo García González, Consejero Electoral.

El Consejero Lic. Eliseo García González: Buenas tardes, presente una disculpa, estoy teniendo problemas con la conectividad.

La Secretaria Técnica en funciones: Gracias Consejero. Consejera Presidenta le informo que se encuentran presentes las cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales que integran esta Comisión, así como cinco representantes de partidos políticos, el Director Ejecutivo, perdón.

LIC. CÉSAR ANDRÉS VILLALOBOS RANGEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	PRESENTE
LIC. NORMA PATRICIA RODRÍGUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRESENTE
ING. HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	AUSENTE

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica en funciones: En este sentido, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias este licenciada, este nos encontramos las tres Consejeras y los dos Consejeros Electorales integrantes de, de esta Comisión. Una vez verificado el, verificado el quórum y declarada su existencia, abrimos la sesión para continuar con los puntos del orden del día. Secretaria Técnica en funciones, le solicito consulte a las y los integrantes de esta Comisión si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como también ponga a consideración su contenido.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera, esta Secretaría Técnica pone a consideración de las Consejeras y los Consejeros Electorales la dispensa de lectura, así como el contenido del presente orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación. Por lo tanto, al no haber observaciones, se somete a votación ambas cuestiones, realizando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Consejero Electoral Mtro. Eliseo García González, a favor.
Consejera Electoral Lic. Deborah González Díaz, a favor.
Consejera Electoral Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.
Consejero Electoral Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe, Consejera Presidenta, de que haya aprobación con cinco votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes respecto de ambas cuestiones.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento del Consejero Presidente del Consejo Distrital 02 Nuevo Laredo para el Proceso Electoral 2021-2022; y
- III. Aprobación, en su caso, del proyecto de propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento de la Secretaria del Consejo Distrital Electoral 05 Reynosa, a propuesta de la Presidencia del referido Consejo, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica, le solicito, por favor sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

II. Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento del Consejero Presidente del Consejo Distrital 02 Nuevo Laredo para el Proceso Electoral 2021-2022.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto, Consejera Presidenta, el segundo punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, de la propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas respecto del nombramiento del Consejero Presidente del Consejo Distrital 02 Nuevo Laredo para el proceso electoral 2021-2022.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con la debida anticipación, la propuesta de la Comisión de Organización Electoral en comentó, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, realizando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Lic. Italia Aracely García López, a favor.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

¿Mtro. Eliseo García González? Creo que puede tener. Continuó y regreso con el consejero.

Consejera Electoral Lic. Deborah González Díaz, a favor.
Consejera Electoral Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.
Consejero Electoral Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

¿Maestro Eliseo García González? Al parecer tiene por ahí alguna falla técnica ¿maestro de Eliseo García González?

Sí, al parecer tiene alguna falla técnica, en ese caso, Consejera, doy fe de que hay aprobación por cuatro votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes en este momento respecto a la dispensa de lectura de la aprobación de la propuesta en mención.

¿Consejera, no tiene el audio encendido?

La Consejera Presidenta: Una disculpa es que, muchas gracias Secretaria efecto de poner a consideración la presente propuesta le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto, Consejera. A efecto de poner a continuación la presente propuesta, daré a continuación lectura a los puntos.

PRIMERO. Se propone al Consejo General, el nombramiento del C. Consejero Electoral Bernardino Aguilar Cerda como Consejero Presidente del Consejo Distrital 02 Nuevo Laredo, de conformidad con las consideraciones vertidas en el considerando XLVIII de la presente Propuesta. SEGUNDO. Notifíquese mediante oficio la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

TERCERO. Notifíquese la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento. Es cuanto, Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, este Secretaria, si quiere alguien hacer uso, adelante ingeniero Jorge Sosa.

El Representante del Partido de la Revolución Democrática: Buenas tardes a todas y todos otra vez yo.

Yo tengo una inquietud, yo veo que aquí al candidato le pusieron experiencia electoral de 15 puntos, le pusieron 9 y remontó que en su haber tenía haber sido Consejero Electoral Presidente de un órgano desconcentrado de IETAM en los procesos de 2004, 2009-2010, 2018-2019 fue Consejero Electoral propietario en los comicios 2001, 2005-2006, 2008-2009. Y como Secretario técnico el 2020-2021 bien el 1992 está muy lejos pero si tiene una amplia posición de puestos y le pusieron 9. Por eso me pareció raro que la experiencia le electoral o puedan baja y en el otro en participación, cívicas y sociales, le pusieron cero de cinco puntos, pero fue en tres ocasiones fue observador electoral, eso es también es una percepción cívica entiendo yo, pero le pusieron cero, como que no hubiera tenido nada y tuvo tres, en tres elecciones estuvo como observador electoral. No sé, me pareció raro, nada más.

La Consejera Presidenta: Sí, permítame ingeniero, adelante licenciado Luis.

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: Muy buenas tardes. Bueno, entrar en la propuesta, primero que nada, la Presidenta renunció, fue mujer sí, el suplente es hombre, el



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

suplente es consejero aquí surgen preguntas ¿por qué no fue mujer por mujer? esa es la primera, la segunda es porque es su, ¿porque un integrante del del Consejo que ya estaba formado lo sube de Presidente? ¿por qué no lo buscaste de las suplencias? porque esas son las figuras de las suplencias, entiendo que, que tiene mejor este, calificación o mejor este ponderación pero ahí este, ahí si fuera mujer por mujer, hay una mujer que tiene 89.50, sí, mejor que Bernardino Aguilar. Si bien Bernardino tiene la capacidad y experiencia electoral, pues me surge la duda porque subes a una persona así, y lo pongo como antecedente, la integración del Consejo General cuando ha habido por azares del destino, renuncia de presidentes, suben algunos de ustedes, pero lo suben, no definitivo, lo suben temporal sí, se hace una convocatoria o se sube, así son los mecanismos, no, hay suplencias acá, si hay suplencias.

Creo que aquí está la, la, la consejera de la Comisión de Igualdad me gustaría observar qué es lo que puede manifestar sobre ese tema.

Segundo, si pones a un hombre y ojo hasta salí feminista, por así decirlo, eso me suena raro que el IETAM no haga esto, cosa no diferente cuando un partido político sustituye un candidato lo hace con el género que postuló porque lo que están haciendo aquí siento yo es una trampa y las trampas no las permiten a nosotros. ¿Se acuerdan que muchas veces, cuando renuncian candidato hombre, ya fue candidato, y qué hizo el INE en el 2015? tiene que ser hombre por hombre, mujer por mujer, sí, porque fue una integración y yo fui de los precursores aquí en el Consejo que fueran 11 y 11, entonces están cambiando las reglas, ustedes las están quebrando y voy a hacer enérgico porque ustedes son los que tienen que llevar el trabajo de igualdad, los principios rectores y en concordancia con el artículo 79 del Reglamento de selección de los, de selección y designación de consejeros, vienen varios principios y el g) es principio de paridad de género, ojo, no vayan a impugnarles algún consejero que le están violentando su derecho, si, más aparte, tengan el antecedente de lo que está pasando en Nuevo Laredo, van a haber renunciadas a la mejor ojalá y no, entonces, pregunta ¿algún consejero ya designado los puede impugnar este asunto? Sí. ¿Alguna mujer que esté ahí les puede impugnar? Sí, ojo, ¿algún partido puede llegarle y decirle a la orejita que vamos a impugnar? No voy a decir que fui, soy yo, pero, me, me suena, eh no vaya, me sorprende esta situación, me sorprende porque ustedes buscan fortalecer los principios y un tema paritario que han luchado mucho ustedes y que hacen eventos y ¿qué está pasando aquí? Es cuanto.

La Consejera Presidenta: Gracias licenciado, eh adelante Licenciada Esmeralda.

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: Gracias, estimada Consejera Presidenta, de igual manera, estoy de acuerdo en lo que comenta nuestro compañero Luis Tovar, ya que, si nosotros tenemos acciones afirmativas para el, el momento de tener candidaturas y ustedes ya estamos ahorita, ya hay una nueva, están integrando a las Consejeras Distritales a una Red, entonces sí considero importante que también haya ese equilibrio y esas acciones afirmativas hacia quienes van a estar presidiendo estos consejos Distritales, entonces también voy muy a favor, creo que sería una manera no tan solo de plasmarlos en documentos, sino serían acciones llevadas a cabo hacia cada uno, ¿verdad? en este caso, pues de los Distritales es cuanto consejera presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias. ¿Este alguien más tiene algún comentario al respecto de la propuesta? Adelante, el Licenciado César.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral: Gracias consejera, atendiendo un poquito los comentarios este realizados por las representaciones partidistas, en primer lugar, y por cuanto lo que señala el representante del PRD.

Recordemos que esta Comisión de Organización Electoral en su momento previo a la emisión de la convocatoria, aprobó los criterios para realizar la evaluación integral dentro de los procedimientos de selección y designación de las y los consejeros electorales que integran los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en estos criterios, justamente viene vertido la puntuación que se le va a dar o que se le dio en su momento a cada una de las personas aspirantes, en virtud de diferentes aspectos no, entre ellos lo que fue, perdón, la experiencia electoral está como bien refiere el representante, la propuesta es el ciudadano Bernardino ha sido inclusive presidente de un Consejo del IETAM y atendiendo los estos criterios en su tabla, cuatro se refiere que quien haya tenido este nivel de experiencia electoral se le va a asignar una puntuación de nueve, reservando las puntuaciones mayores para exmagistrados, Exconsejeros del Consejo General de INE u OPLE o exdirectivos o gente que haya tenido cargo de Subdirección, jefatura de departamento y así, es por esto que se obtiene nueve puntos como experiencia electoral.

Por cuanto participación cívicas, éticas y ojo lo observación electoral también viene basado en experiencia en materia electoral y por cuanto a participaciones cívicas y éticas, se señaló que son aquellas en las cuales este fueran actividades de beneficencia, actividades altruistas, participación en colegios y barras profesionales, cámaras empresariales o participación en organizaciones no gubernamentales, entonces es por eso que, si bien este fue experiencia electoral, esto se le tomó en cuenta hoy en la experiencia electoral, no así en la parte de participación cívica y social.

Por cuanto, lo que señala el representante de Movimiento Ciudadano se toma la propuesta para suplir la Presidencia de entre las Consejeras y Consejeros que integran justamente el Consejo, atendiendo un poquito, atendiendo más bien lo que señala el artículo 82 del Reglamento de Selección y Designación y para el caso del movimiento que se va a hacer, tomando en cuenta que vamos a nombrar una de las un Consejero como Presidente, es entonces que se llama un suplente para cubrir la posición de Consejería Propietaria justamente, entonces, atendiendo esto, es que vamos a hacer esto movimiento no se toma un, un Consejero, se nombra Presidente y el puesto de Consejería que dejó vacante es ocupado por un suplente y si me permite también el comentario Consejera, recordemos que la interacción paritaria se cuidó en la integración total de, de, del Consejo es por ese sentido que fueran cinco y cinco Consejeros hombres y cinco consejeras mujeres entre propietarios y suplentes, garantizando así justamente esta parte de el principio de paridad. Entonces es cuanto causas órdenes.

La Consejera Presidenta: Sí, gracias este licenciado, sí pues bien, respecto de los planteamientos vertidos sobre las calificaciones creo que hay licenciado César abordó el tema, en cuanto a que sí estamos haciendo trampa o incumpliendo alguna normativa nosotros tenemos un, un, precisamente, un Reglamento en el cual se establecen los procedimientos para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales, que en todo momento pues intentamos este seguir o cumplir con, con la paridad.

No debemos olvidar que lo que estamos integrando es un órgano colegiado, en el órgano colegiado, este en el caso específico de Laredo tuvimos este tres Consejos Distritales a integrar y tratamos de que fuera equitativo y que será equiparable precisamente observando este la paridad en todo momento.

¿Qué sucedió? Que la que habíamos nosotros designado como como Presidenta la, la Consejera Miriam, pues desafortunadamente por una este operación que tuvo desde el año pasado, pues no



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

le permitió este continuar con, con los trabajos de este Consejo, cabe precisar que desde que fue nombrada ella estuvo presente y estuvo sacando adelante los trabajos en estos meses.

Entonces ella quedó como Presidenta precisamente de ese Consejo, porque de las mujeres que había en esa integración fue la que se nos hizo este que tenía una mejor estas habilidades para poder este llevar a cabo dirigirse en los trabajos de ese Consejo, al observar que es un órgano colegiado, y al presentarnos la renuncia de, de esta Consejera, pues volvimos a analizar quién de los integrantes de ese Consejo, porque no hay que olvidar que si tenemos una lista de suplentes. Pero este suplente sube cuando alguien baja entonces de la Presidencia nosotros consideramos que el que, que los que tienen mayor oportunidad o de los cuales debemos de escoger una Presidencia es de los que ya fueron nombrados como propietarios, precisamente porque fueron los más altos, ya sea los más altos, este puntuados o en su defecto, nosotros encontramos estas habilidades y aptitudes esenciales para para realizar los trabajos de ese, de ese colegiado, si bien es cierto, tenemos dos mujeres más el que estamos proponiendo que fue este consejero ha, ha tenido mayor experiencia, ha participado son varios procesos, ya sea como Secretario, como consejeros, nosotros lo que buscamos precisamente es un equilibrio entre los trabajos del Consejo, donde se pueda equilibrar la, pues sí la, la, la experiencia y pues también comprender que este insisto son, son tres distritos en los cuales nosotros pusimos a diversas personas de acuerdo a sus habilidades, a sus capacidades, también nosotros observamos el hecho de que puedan este hacer un trabajo en equipo, también observamos los caracteres de cada uno que sí, por eso en tanto, para nosotros el mejor propuesto para esto, pues es el, el Consejero Bernardino. Estamos conscientes que cualquier acto que nosotros emitimos, ya sea oficio, acuerdo puede ser, puede ser impugnado. Apagare mi cámara para ver si así se escucha mejor ¿ya, se escucha, mejor? ¿Sí? gracias.

Estamos conscientes de ello, pero nosotros también de, del análisis que se realizó de los perfiles, consideramos que el más adecuado, es el más adecuado para que siga este en los trabajos de, de este Consejo e insisto nosotros siempre procuramos, efectivamente, este velar también por la paridad, tan es así que lo que lo que pretendemos las, es llamar a que integre el Consejo una mujer que es la siguiente de la lista.

El proceso de los suplentes es de que se le está hablando, se les va hablando conforme están en la lista de suplentes para ver si tienen oportunidad y eso lo hace el área de organización electoral. Entonces por lo pronto hasta que ya fue ratificada la renuncia de, de la Consejera Miriam, pues es cuando se hace esta propuesta del Consejero Bernardino para ocupar esta dicha Presidencia.

Entonces en lo particular y también de del área operativa, la propuesta que se pone a su consideración precisamente, es la que nosotros vemos viable para continuar con los trabajos, este que está llevando a cabo ese Consejo Distrital.

No se adelante, el licenciado, licenciado Luis y posteriormente la consejera Deborah, por favor.

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: Le cedo la palabra a la consejera Deborah.

La Consejera Presidenta: Adelante consejera.

La Consejera Lic. Deborah González Díaz: Gracias Luis, este bueno en contexto, ya con lo que ha referido Italia y también el Director Ejecutivo de Organización. En relación con lo que mencionaban del, del tema de la paridad, de que la Presidencia en teoría debía de ser sustituida por otra mujer y todo lo que ya nos comentó Luis, pues sí efectivamente todas las designaciones que aprobemos, inclusive por Consejo General, todo es impugnado y estamos conscientes de



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ello, sin embargo, no podemos perder de vista también que lo que se busca, si bien se procurará en términos paritarios, y yo acompaño en la mayoría de los casos estas disposiciones que una mujer debe ser sustituida siempre por una mujer y que tenemos que seguir impulsando la participación de las mujeres en todos los, tanto internamente como ustedes en el registro de candidaturas no podemos perder de vista también que el reto que tienen nuestros Consejos Distritales ante esta elección que ya se vislumbra bastante compleja, pues tenemos que reforzarlos desde lo institucional, tenemos que procurar y buscar los mejores perfiles, que fue lo que se hizo, incluso en la en la primera vez en la integración cuando se construyeron las integraciones originales, era justamente fortalecer estos órganos porque son en esta elección únicamente tendremos estos 22 Consejos Distritales, es la elección a la gubernatura y estamos viendo que pues se puede poner complicado.

Entonces entiendo porque la propuesta que hoy se pone a consideración recae sobre una persona del sexo masculino y que cuáles fueron los elementos que se consideraron para proponerlo en su caso, eh, no sé qué si con eso, pues quedaría a lo mejor no solventado, pero al menos un poco más justificada lo, la propuesta que hoy nos pone a consideración la Presidencia de la Comisión y bueno, en el entendido que si como ya lo ha referido la representación, bueno es susceptible de impugnarse, si se puede caer en, en, en vía jurisdiccional, pues muy probablemente, o sea, que no sería deseable, pues no porque altera los trabajos que habrán de desarrollar estos órganos desconcentrados y al no estar integrados en su totalidad puede comprometer el desarrollo del proceso electoral en aquella localidad pues sí, y yo creo que nadie, nosotros queremos eso, entonces creo que sí quería atender esa esa inquietud que nos han precisado.

Sabemos la responsabilidad que tenemos de, de la paridad de género y todo en nuestro nuestra documentación y nuestros documentos normativos, tanto en convocatoria como Reglamento como criterios lo prevén, pero también es deseable que se observe, se hizo la paridad en su conjunto, se observó la paridad en su conjunto.

Es deseable procurar esta participación de las mujeres, pero también tenemos que atender al universo concreto que tenemos en cada uno de nuestros distritos y las personas que lo integran, tanto como propietarios como los perfiles que tenemos para hacer el corrimiento en las suplencias. Entonces, de mi parte sería cuanto Presidenta, muchas gracias.

La Consejera Presidenta: Gracias Consejera, adelante, licenciado Luis.

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: Gracias Consejera, pues mire a lo mejor me excedí en la palabra tramposidad, pero pues no he comido ya van dos horas que perdí el día en comisión de debates y aquí también y ya me pongo de malas.

El acuerdo, recuerden que yo si leo, no sé si lo demás y cuando me quedo callado, porque no quiero hablar, pero en el Reglamento dice que la Dirección de Organización, el artículo no sé si tengo los, los actualizados dice, cubrirá las vacantes teniendo el orden de prelación de los suplentes, si en el acuerdo que ustedes tienen a bien a considerar aquí, pues dicen que dentro de los que están ahí integran el, el, el órgano del Consejo 02 Nuevo Laredo ¿no creen que les falta un poco más de sustento legal?

Digo, para llevar los trabajos para tema de inseguridad que está viviendo, ahorita que ahorita también voy a abonar ese tema y entiendo verdad, entiendo que, que para mejor proveer los trabajos hace falta gente de experiencia, omitamos que es hombre o que es mujer, pero, pero aquí lo que lo digo como ciudadano y una persona que siempre ha sido muy meticulosa en el tema de paridad, pues aquí por quienes se le fue o porque no pasa y me dan la razón, ustedes dicen que

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

lo integraron previamente muy bien paritario y ahorita van a tomar esta esta determinación, pues porque la necesidad lo apremia, sí.

Algunos de ustedes, de Consejeros llegaron sin experiencia electoral el INE le dio la oportunidad, sí, hoy, hoy, este de los tres Consejeros nuevos por abonar pues tenían experiencia la electoral, pero no amplia, si acaso la Consejera Marcia Laura, que tenía ya conocimiento arduo, se le dio la oportunidad.

Entonces, acá en la integración del Consejo de, de Nuevo Laredo, tú se la das al que tiene mayor experiencia, si Bernardino no ¿cómo se llama Bernardino? pero omitieron el tema de la mujer. Yo le dije, en el afán de ayudarles que les podían impugnar, yo no lo voy a hacer porque es pérdida de tiempo, para mi mejor me aboco otros temas, sí, temas importantes, si tema de, de fiscalización o el registro de candidatos, eso no, no me no me, me va a quitar tiempo que lo debería hacer porque es una obligación mía, sí, pero para eso es esta comisión. Yo siempre lo dije en las Comisiones, vamos a tocar los temas importantes para llegar al Consejo General y no entorpecer un trabajo.

Entonces no me queda claro si le entiendo la buena fe de que dicen que, que se toma de los Consejeros de los que estén ahí más aptos.

No más digo van a hacer unas reglas de aquí para adelante igual si son así lo acepto eh, pero el problema está en que a veces no lo hacen, sí, entonces no sé insisto, me gustaría escuchar a la Consejera Presidenta de la Igualdad a ver qué opina. Si ella dice que está bien todo eso, vámonos, no tengo nada omitamos y borren todo lo mí, mi, mi participación del acta y haz de cuenta que no pasó nada digo, si ella lo dice, téngalo por seguro que en Consejo General ni lo voy a tocar. De aquí lo firmó, es cuánto.

La Consejera Presidenta: Sí, gracias licenciado, no al contrario. Precisamente como ustedes lo han reiterado en diversos este, momentos precisamente el trabajo en comisiones es para escucharlos y para ver sus, sus inquietudes y bueno, y nosotros procuramos aclarar en todo momento todas esas dudas y referente a lo que comentaba, si este necesariamente nosotros vigilamos este la, nuestro, nuestro reglamento normativo y lo que usted comenta es para cuando nos renuncian Consejeros Propietarios, cuando nos renuncian Consejeros Propietarios la, la Dirección de Organización Electoral precisamente va a ser conforme a la lista va a ser el llamado de la, de la persona que siga y si está disponible y acepta el cargo es el que sube como como Reglamento y en el caso particular de las vacantes en el artículo 82, dice el procedimiento para cubrir la vacante de Consejera o Consejero Presidente Distrital o Municipal Electoral, derivado de los supuestos previstos en los incisos del a) al d) del artículo 80 deberán sujetarse a lo siguiente y luego el Consejo General aprobará, mediante acuerdo, la designación del Consejera, Consejero Presidente de conformidad a los Criterios generales para la designación de consejeras y consejeros electorales que integran los Consejos Distritales y Municipales.

Cabe precisar que para él trató de cuando nos renuncien las Presidencias es una dinámica diversa a la que se encuentra cuando uno renuncia Consejeros este propietarios, todos los que están en el órgano colegiado son, son aptos, son idóneos para, para el cargo, pero si este tenemos que ver muy bien el perfil de las Presidencias, porque aparte de, de comprometerse, liderar los trabajos de la organización también tienen que ver con cuestiones de temas administrativos en el ejercicio de los recursos públicos y que a veces para una, para un mayor beneficio del Consejo, pues es necesario que alguien al menos a estas alturas tenga experiencia en esos manejos para no entorpecer los trabajos del mismo. Digo básicamente esa, esa, esa es la, la intención, este ¿no sé si hay alguien más quiera hacer uso de la voz?

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: Ya nada más seré breve.

La Consejera Presidenta: Adelante licenciado.

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: Cuando usted dijo criterios generales, yo cuando empecé mi participación lo manifesté ¿y los criterios generales? Le digo que, si leo, son compromiso democrático, sí, es prestigio, pluralidad, conocimientos, participación, principio de imparcialidad y el g, le dije principio de paridad de género a eso me refiero con eso inicie sí. Por eso le dije que me pregunta, ya los lo estoy diciendo, es ¿porque un hombre por encima de una mujer? O sea, es que la ley de ahí desprende todo, el procedimiento puede ser bueno, sí, ya, ya no entremos en discusiones y el 81 con él 82 se contraponen, sí, porque un consejero es propietario, pues el Presidente es propietario, sí, o sea, si entramos ya más y más meticulosa que contraponen, o pueden ser ¿cuál vas a aplicar? ¿El que te beneficie a ti, o me beneficia a mí? entonces acá el, el, el, lo que derrumba la que se derrumba o hace una avalancha es el tema de género desde ahí se desprende todo. Si tú me dices que, que es para mejor proveer y todo ese tipo de cosas no me, no me, que no me queda claro, o sea, haz de cuenta que estás diciendo que es un hombre mejor que una mujer. Digo, no voy a defender a una mujer o también si quieres, me pongo en plan machista y digo, pues está bien porque es un hombre, los hombres somos que llevamos la batuta y en una, en una, en una, en una ciudad muy importante, como Nuevo Laredo que está ahorita la violencia, pues ocupamos un hombre, ahí que tome la batuta, digo no creo que no, creo que me escuche correctamente lo que estoy diciendo, ¿verdad?

Ni quiero llegar a ese tipo de cosas, pero no me está dando un sustento porque género ¿Hombre por hombre o mujer por mujer? No, o sea la, el procedimiento lo conozco, lo leí, lo y lo, lo plasmé y lo tengo aquí. Los artículos sí, o sea, yo, yo ahí, si yo la forma me estoy confundiendo a lo mejor, hablo muy rápido y no me están entendiendo el asunto es. ¿por qué no una mujer no de consejeras? que estaban ahí, que había varias que tienen buena calificación y que le puede dar la oportunidad porque yo entraría eh ah, las mujeres tienen que estar en la toma de decisiones y qué mejor toma de decisión que una Presidencia.

Sí, entonces no me, no me han dicho que por eso decía que la, le daba el uso de la voz a la Consejera Presidenta de la de igualdad para que ella me, me dijera mejor, yo no tengo el criterio muy amplio, o a lo mejor no hay una violación, por eso yo abono a la buena, a la buena fe de que me expliquen nada más del tema.

El procedimiento lo entiendo, sí, pero el asunto importante es mujer con mujer de ninguna de ahí, o sea porque no cogió ninguna de ahí o dices que la suplente no, ¿verdad? Bueno, no hay problema ¿pero de los integrantes, había mujeres? o sea, y con la y con la siguiente precisión de lo que diga y quedó contento, borre todo lo que dije de la versión escenográfica.

La Consejera Presidenta: Gracias Lic. Este él, digo, de todas formas, estamos éste previendo que la integración este del Consejo quede paritaria inclusive eh, sería también por cuestión de, de inclusión la persona que sigue en la lista es una persona que prefirió no decir este a qué género pertenecía y sube, se llama Irse Amelie. Entonces este creo que, que también en eso estamos previendo la integración paritaria y tengo entendido que la consejera Mayra quiere hacer el uso de la voz, adelante Consejera.

La Consejera Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: Gracias Consejera Italia eh sí, preferí esperar a escuchar ampliamente lo que ha referido el, el licenciado Luis Tovar, claro que desde los trabajos de la Comisión y todo lo que esté hemos estado trabajando, es para impulsar día a



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

día el que las mujeres estemos ganando espacios, este y más aún en la integración de nuestros Consejos Distritales.

Se revisó y se trabajó para que desde un inicio los Consejos estuvieran integrados, paritariamente, así como se ha mencionado aquí y en todas las sustituciones, por las denuncias que se han presentado, es a buscado uno, apegarnos a todo el marco normativo vigente y en este sentido bueno, tenemos criterios pero también observamos el que se aplique el principio, el principio de paridad en esta situación compleja que se está presentando el día de hoy en este Consejo de Nuevo Laredo y yo, lo que advierto, lo que observo es el apego a los criterios que en cuanto a la integración de los consejos y en cuanto a la parte de paridad que, que está mencionando el licenciado Luis y la licenciada Esmeralda, bueno, si bien quién está presente, quien presentó su renuncia fue una mujer y quien se está proponiendo que lo reemplace sea él o sea un hombre, ya observamos, y ya nos mencionó tanto el licenciado Villalobos como la Consejera Italia. ¿Cuáles son los criterios para poder reemplazar a esta persona? Yo observo que en la integración final y se llega a aprobar esta propuesta, el Consejo quedaría integrado de manera paritaria, está de hecho, bueno estaría integrado por tres mujeres y por dos hombres.

Si no es así, éste le pediría Licenciado Villalobos, que me que me corrigiera, tendríamos mayoría de mujeres en la integración del Consejo Distrital 02 de Nuevo Laredo, estaríamos con tres mujeres y dos hombres en la integración, en caso de que se aprobara de esta manera, por esta razón y ante las circunstancias que se están suscitando hoy en día en ese en ese municipio, creo que no estamos yendo en este, yendo en contra de ninguna norma de los criterios, ni tampoco se está violentando en esta parte el principio de paridad, estaríamos integrado por mayor, mayor número de mujeres que por la cantidad de hombres. Sería cuanto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Consejera ¿Alguien más?

El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral: Consejera ¿si me permite?

La Consejera Presidenta: Adelante Licenciado César.

El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral: Gracias, digo más como el, el dato que ahorita, comentó la Consejera Mayra el Consejo que haya integrado con, con esta nueva con esta propuesta, tres consejeras mujeres, dos consejeros hombres como propietarios y como suplentes, una vez que subamos el, la persona que sigue lista de reserva quedaría con tres consejeras suplentes y dos consejeros suplentes. Es cuanto.

La Consejera Presidenta: Gracias, okey bueno, pues si nadie tiene este otro comentario al respecto. Le solicito a la Secretaría Técnica en funciones someta a votación la propuesta en mención por favor.

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: Ay perdón, estimada Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: No la vi licenciada.

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: No, no se preocupe este yo nada más quiero hacer el siguiente comentario.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Considero muy importante las tomas de decisiones que se hagan a través de esta Comisión, ya que también es una apertura para posicionar a las mujeres.

No es lo mismo que haya mayor mujeres, pero también es muy importante en el cargo que van a estar estas mujeres, entonces es muy importante analizar esto y más que nada, porque el IETAM es el que ha dado impulso, impulso junto con el INE para tener acciones afirmativas hacia las mujeres en el proceso electoral pasado había mejores hombres capacitados para que ocuparán estos cargos y también las ha pasado en el INE y más sin embargo, se le da a la mujer la acción afirmativa, afirmativa para que ocupe estos cargos, a pesar de que la evaluación es más baja la mujer que el hombre. Entonces aquí, ahorita que ustedes me están comentando, que pues que la mujer está más baja en calificación, que no está mejor preparada que, que, que, que el hombre, entonces ¿qué fue lo que pasó en el INE? ¿Qué fue lo que pasó en el IETAM en el proceso anterior? Entonces son acciones afirmativas hacia la mujer, donde se les debe de dar el espacio que corresponde y no porque vaya a haber más mujeres, sino muy bien, no es lo mismo una Consejera Presidente de fórmula a, una consejera presidenta, y si el IETAM es el que ha estado impulsando, por favor, que no quede solamente plasmado en documentos, que se lleven las acciones afirmativas a cabo, los partidos políticos hemos tenido resistencia para poder ponderar a las mujeres en las candidaturas, hemos tenido resistencias para poder empoderar en los bloques altos y en los bloques medios y lo hemos tenido que hacer en base a que a reglamentos, a lineamientos donde exigen este empoderamiento de la mujer.

Entonces yo solicito y pido encarecidamente al IETAM que de igual manera tome estas acciones afirmativas hacia la mujer. Por favor, es cuánto.

¿Por qué entonces de quién va a servir tantos cursos de capacitación? ¿De qué va a servir tantos foros que hemos tenido? si no lo llevamos a cabo, es importante empoderar a la mujer y que no se quede plasmado solamente en un documento, hay que llevarlo a cabo, es cuanto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias licenciada, insisto la decisión que se tomó no fue solamente contemplando las calificaciones de, de, de tanto de Consejeras como Consejeros, sino se hizo un análisis del Consejo de los consejeros propietarios y a estas alturas quien tenía la mayor a este habilidad y experiencia para poder liderar los trabajos, insisto, debemos de recordar que es un órgano colegiado y en el órgano colegiado se toman decisiones y en esas decisiones van incluidas tanto mujeres como hombres y no por el hecho de que alguien sea presidente o presidenta, su decisión o su voto vale más que las decisiones que vamos este a tomar este nosotros como consejeras, de lo contrario, pues estaríamos en un entrampado de que nosotros como consejeras, pues este valen menos, nuestro voto, nuestro criterio que en nuestro compañero que el de nuestro compañero Presidente.

Todos estamos pugnando por ello, todos estamos esté vigilando los principios de paridad, pero este también insisto, se analizó el contexto y el tiempo en que ya va desarrollado de este proceso y hay que recordar que el Presidente insisto, o la Presidenta tiene también que ver con temas administrativos, su dominio y sus habilidades, habilidades precisamente para este, pues afianzar y minimizar este los retardos en los trabajos de los consejos.

Entonces eso fue lo que se, en se evidenció, se ponderó, no tanto el género si mujer u hombre cualquiera de nuestras este consejeras y consejeros tienen la idoneidad para estar ahí como consejeros en la toma de decisiones.

Insisto, somos un órgano colegiado y tanto mujeres como hombres podemos expresar nuestro, nuestro, saber nuestro entender y poder participar en las tomas de decisiones que conciernen las



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

áreas de competencias de los Consejos, en este caso, distritales, de nuestros órganos desconcentrados.

Muy bien, le pediré por favor a la Secretaria Técnica en funciones se someta a votación la propuesta en mención, por favor.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto, Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales se somete a su aprobación la propuesta, que se refiere este punto del orden del día, realizando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejero Electoral Mtro. Eliseo García González, a favor.

Consejera Electoral Lic. Deborah González Díaz, en contra.

Consejera Electoral Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, en contra.

Consejero Electoral Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado con tres votos a favor y dos votos en contra de la Consejera Lic. Débora González Díaz y la Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, la presente propuesta.

(Texto de la propuesta circulada)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 02 NUEVO LAREDO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del IETAM
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
DEOLE IETAM	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley General Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de Selección y Designación	Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cuya última reforma se llevó a cabo el 8 de julio de 2020.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
3. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto Quinto se determinó que "se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios"
4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
5. El 29 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, aprobó el Reglamento de Selección y Designación.
6. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo número IETAM/CG-08/2015.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

7. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021 aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM.
8. El 13 de agosto de 2021, la Comisión de Organización, aprobó presentar al Consejo General del IETAM la propuesta relativa a la emisión de la Convocatoria.
9. El propio 13 de agosto de 2021, la Comisión de Organización aprobó los Criterios para realizar la evaluación integral dentro de los Procedimientos de Selección y Designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
10. El 16 de agosto de 2021, mediante oficio número COE-405/2021 la Presidenta de la Comisión de Organización remitió la propuesta de Convocatoria al Secretario Ejecutivo, para que en su oportunidad fuera presentada al Consejo General del IETAM para su discusión y, en su caso, aprobación.
11. El 18 de agosto de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria.
12. En fecha 22 de agosto de 2021, el Partido Acción Nacional por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General del IETAM, presentó Recurso de Apelación en contra del Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mismo que fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas integrando el expediente TE-RAP-94/2021.
13. En fecha 11 de septiembre de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas emitió la sentencia recaída al expediente TE-RAP-94/2021; la cual fue notificada a esta autoridad electoral en esa propia fecha, donde ordenó al Consejo General del IETAM modificar la Convocatoria de conformidad a establecido en el apartado Efectos de la sentencia, y que a continuación se menciona:

... precise que el listado con los resultados de las 14 personas aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación por cada órgano electoral a integrar, sea conformado por las siete mujeres y los siete hombres mejor calificados, en el entendido que la designación de los consejeros propietarios que integrarán los consejos distritales electorales también será de manera paritaria en la medida de lo posible, tal como lo establece el artículo 71 del Reglamento 16."
14. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM celebró sesión, con la cual dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
15. El 15 de Noviembre de 2021 el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-123/2021, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Organización, la cual está conformada por los siguientes Consejeros y Consejeras: Presidenta Lic. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González, Lic. Deborah González Díaz, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez y el Mtro. Jerónimo Rivera García.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

16. El 11 de diciembre de 2021, esta Comisión de Organización emitió el Dictamen por el cual aprobó la propuesta de integración de los 22 consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022.
17. En fecha 11 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante oficio número SE/6779/2021 turnó al Consejero Presidente, el Dictamen con las propuestas de integración de los consejos distritales electorales a efecto de ser presentadas al pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso, aprobación.
18. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-136/2022, aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 Consejos Distritales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
19. El 17 de enero de 2022, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización, se aprobó el Programa Anual de Trabajo para el año 2022, el cual contiene como Actividad 1 el Funcionamiento de los 22 Consejos Distritales durante el Proceso Electoral 2021-2022, dentro de la cual se encuentra el Seguimiento a las vacantes de Consejeras o Consejeros Presidentes que se generen en los 22 Consejos Distritales.
20. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 Consejos Distritales Electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
21. El 6 de febrero de 2022, el 02 Consejo Distrital Electoral con cabecera Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.
22. En fecha 23 de febrero de 2022, se recibió escrito signado por la C. Miriam María Dolores Castañón Vargas, por el cual renuncia al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Distrital 02 Nuevo Laredo.
23. En fecha 24 de febrero de 2022, la Encargada de Despacho de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, entrevistó a la C. Miriam María Dolores Castañón Vargas, con la finalidad de constatar que su decisión de renunciar a la presidencia del Consejo Distrital 02 Nuevo Laredo, no se haya visto influenciada por violencia política de género, de lo cual informó que no existió tal situación.
24. En fecha 26 de febrero de 2022, la C. Miriam María Dolores Castañón Vargas, ratificó ante el Secretario del Consejo Distrital 02 Nuevo Laredo su escrito de renuncia presentado en fecha 23 de febrero de 2022.
25. En fecha 1 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Selección y Designación, mediante oficio DEOLE/238/2021, el Titular de la

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

DEOLE, informó a la Comisión de Organización de la renuncia referida en el antecedente anterior.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. En virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- II. El artículo 2º de la Constitución Política Federal, entre otras temáticas, reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.
- III. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- IV. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar, entre otros cargos, las funciones electorales.
- V. El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VI. En atención a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal y de conformidad con las bases establecidas en la propia norma fundamental y las leyes generales en la materia, se determina que las Constituciones y leyes de los estados en el ámbito electoral, garantizarán que:
 - I. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- II. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- VII. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.
- VIII. El artículo 5, fracción IV, inciso c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- IX. Por otra parte, la fracción III del artículo 7 de la de la Constitución Política Local, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, el de ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- X. El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.
- XI. Los artículos 4, numeral 1 y 5, numeral 2 de la Ley General Electoral, decretan que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la antedicha Ley; fijando que su interpretación se aplicara conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XII. Por su parte, los artículos 98 numeral 1 y 99 de la Ley General Electoral, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la citada Ley, las constituciones de las entidades federativas y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

- XIII. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General Electoral, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes a aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XIV. El artículo 207 de la precitada Ley, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República, entre otros.
- XV. El artículo 208, numeral 1 de la Ley General Electoral, refiere que, para los efectos de dicha Ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras etapas, la preparación de la elección.
- XVI. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, establece que las disposiciones de la propia Ley son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Tamaulipas. La Ley Electoral Local, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
 - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
 - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XVII. El artículo 5 de la Ley Electoral Local, mandata que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del Estado, que tiene como objetivo elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos; el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- XVIII. El artículo 8 de la Ley Electoral Local, fija que, entre las obligaciones de la ciudadanía de Tamaulipas, está el prestar en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XIX. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General Electoral y dicha Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los consejos distritales; III. Los consejos municipales; y IV. Las mesas directivas de casilla. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia,



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.

- XX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la Entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley General Electoral.
- XXI. El artículo 100 de la precitada norma estipula que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXII. El artículo 101 de la Ley Electoral Local,, señala que en términos del artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, el desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General Electoral, así como la normativa que establezca el INE; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- XXIII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su residencia en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como las direcciones ejecutivas.
- XXIV. Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.
- XXV. El artículo 115, párrafo primero y segundo, fracción IV de la Ley Electoral Local, determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerado a la Comisión de Organización Electoral como Comisión permanente.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XXVI. El artículo 119, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por dicho Consejo General.
- XXVII. El artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local, establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, el apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.
- XXVIII. El artículo 141 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que se deberá publicar en los medios de comunicación de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto y en el PO; la referida convocatoria deberá emitirse antes del día 15 de octubre del año previo al de la elección. Las consejeras y los consejeros que deberán conformar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos órganos descentralizados en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de comunicación de mayor cobertura en la Entidad, así como en la página oficial de internet del IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.
- XXIX. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, señala que los consejos distritales operarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo advertido en esa Ley y demás disposiciones relativas.
- XXX. El artículo 144, fracción I de la Ley Electoral Local, indica que el Consejo Distrital se integrará por cinco consejeros y consejeras electorales distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los consejeros y consejeras electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- XXXI. Por virtud de lo que dispone, el artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, respecto de los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", estos son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se estipule a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- XXXII. Los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.

- XXXIII. El artículo 22, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración como mínimo los siguientes criterios orientadores: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral; asimismo, prevé que el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
- XXXIV. Por su parte el numeral 4 del precitado artículo señala que, el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.
- XXXV. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones, establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento de designación de consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, corresponderá al órgano superior de dirección del OPL correspondiente, garantizando en todo momento la protección de los datos personales de los aspirantes.
- XXXVI. Los artículos 8, fracción II, inciso d), en relación con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, indica que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, en donde se encuentra la Comisión de Organización Electoral; la cual se considera como Comisión Permanente.
- XXXVII. De conformidad con lo dispuesto, el artículo 25, fracción IV del Reglamento Interno se determina que la Comisión de Organización, en concordancia con lo establecido en el artículo 22, inciso d) del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM tiene, entre otras, la atribución de colaborar con el Consejo General del IETAM para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales.
- XXXVIII. El artículo 5 del Reglamento de Selección y Designación establece que el Consejo General designará a las y los consejeros que integrarán los consejos distritales para un proceso electoral ordinario y, en su caso, para el proceso extraordinario que de este derive, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional; entendiéndose como reelección si el nombramiento recae en el mismo órgano desconcentrado. Asimismo, en cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación se procurará, en la medida de lo posible, garantizar la paridad de género.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XXXIX. El artículo 9 del Reglamento de Selección y Designación establece que para el cumplimiento de sus atribuciones, referente al procedimiento de selección y designación; el Consejo General se podrá auxiliar, de entre otros órganos, de la Comisión de Organización.
- XL. El artículo 11, fracción VII, del Reglamento de Selección y Designación, establece que es atribución de la Comisión de Organización, dentro del procedimiento de selección y designación, aprobar, mediante dictamen, la propuesta de integración de los consejos distritales y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en el pleno del Consejo General.
- XLI. Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Selección y Designación, establece que la Comisión emitirá los criterios específicos para la ponderación que tendrán las etapas de Valoración de Conocimientos y Valoración Curricular y Entrevistas en la calificación integral de cada aspirante. Asimismo, en estos se establecerá el número de las y los aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate. La etapa de entrevista se evaluará mediante el llenado de una cédula de valoración, cuyos parámetros de ponderación serán emitidos por la Comisión.
- XLII. El artículo 71 del Reglamento de Selección y Designación, establece que por cada consejera o consejero distrital que sea designado como propietario, se deberá designar un suplente. Asimismo, la integración de los consejos será paritaria en la medida de lo posible. Adicionalmente, con el fin de garantizar la integración de los órganos electorales, se procurará en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con aquellos aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no sean designados como propietarios o suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la calificación final, procurando garantizar la integración paritaria. El no contar con lista de reserva no será motivo para desestimar el procedimiento de selección correspondiente.
- XLIII. El artículo 73 del Reglamento de selección y designación señala que la Comisión de Organización elaborará la propuesta de integración de los consejos distritales, misma que aprobará mediante un dictamen en el cual se describan las acciones realizadas en cada una de las etapas del procedimiento de selección y designación, debiendo también fundar y motivar cada una de las propuestas para ocupar los cargos de consejeras o consejeros electorales de los consejos distritales electorales. En todos los casos se procurará la paridad de género en la integración del órgano colegiado que corresponda.
- XLIV. El artículo 82 del Reglamento de selección y designación establece que dentro del procedimiento para cubrir la vacante de Consejera o Consejero Presidente Distrital, deberá sujetarse a lo siguiente:
- a) Una vez que la DEOLE tenga conocimiento de la vacante, así como el soporte documental de la misma, deberá de notificar a la Comisión.
 - b) La Comisión presentará al Consejo General, la propuesta para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del órgano colegiado de que se trate, de conformidad al Capítulo Décimo Segundo del Reglamento de selección y

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

designación, mismo que está contenido en el artículo 79 citado en el Considerando anterior.

- c) El Consejo General aprobará mediante acuerdo la designación de Consejera o Consejero Presidente de conformidad a los criterios generales para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales.
- d) La Consejera o el Consejero Electoral que asuma el cargo, deberá rendir protesta de Ley por escrito al Consejo General, en dicha protesta deberá rendirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y las leyes que de ellas emanan, en apego a los principios rectores de la función electoral.
- e) La Consejera o el Consejero Presidente del órgano de que se trate, deberá remitir a la DEOLE, por la vía más expedita, el escrito de protesta de Ley con firma autógrafa

REQUISITOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y DOCUMENTALES:

XLV. La Base Tercera de la Convocatoria, así como en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación, que a su vez concuerda con el 21 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establece que los requisitos que deberán cumplir quienes aspiren a un cargo como Consejera o Consejero de los Consejos Distritales del IETAM, son los siguientes:

- a) *Poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;*
- c) *Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);*
- d) *Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;*
- g) *No contar con registro como Candidata o Candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- i) *No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;*

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

j) *No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;*

k) *No haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;*

l) *No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*

m) *No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;*

n) *No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE.*

XLVI. Por su parte, la Base Cuarta de la Convocatoria, relacionada con el artículo 32 del Reglamento de Selección y Designación, establece los requisitos documentales con los que deben cumplir las personas aspirantes a ocupar un cargo como consejera o consejero de los consejos distritales electorales, siendo estos los siguientes:

- a) *Original de la cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1)*
- b) *Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular y participación comunitaria o ciudadana, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2);*
- c) *Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación, con firma autógrafa; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 3);*
- d) *Original, para su cotejo, y copia legible del acta de nacimiento;*
- e) *Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar, en su caso constancia digital de identificación vigente expedida por el INE;*
- f) *Copia legible del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses;*
- g) *Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación y lo siguiente:(Formato proporcionado por el IETAM, con firma autógrafa, Anexo 4)*

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- I. *Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejera o Consejero Distrital o Municipal Electoral, según corresponda, en caso de ser designado;*
 - II. *Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación que proporcione al IETAM, será veraz y autentica;*
 - III. *Que acepta las reglas establecidas en la presente Convocatoria;*
 - IV. *Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;*
- h) *En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, original de la constancia de residencia en la que se indique que por lo menos se tiene dos años de residir inmediatos anteriores a la designación;*
 - i) *Original del escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);*
 - j) *Copia legible de su título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;*
 - k) *En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
 - l) *Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);*
 - m) *Copia legible de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal; y*
 - n) *Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil, las cuales deberán estar añadidas al formato de la Cédula de registro de aspirantes y al formato de currículum vitae.*

XLVII. Asimismo, el artículo 79 del Reglamento de Selección y Designación, en concordancia con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones, establece que para la integración de los Consejos Distritales Electorales deberá realizarse considerando los criterios orientadores de compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral, participación comunitaria y ciudadana, así como los principios de imparcialidad y paridad de género, los cuales se deberán interpretar de conformidad a lo siguiente:

a) **Compromiso democrático:** *la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia;*

b) **Prestigio público y profesional:** *aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo,*

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;

*c) **Pluralidad cultural:** reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad;*

*d) **Conocimientos en materia electoral:** deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado;*

*e) **Participación comunitaria o ciudadana:** las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público;*

*f) **Principio de imparcialidad:** Una vez elaborado el análisis individual y la valoración en su conjunto de las y los aspirantes, resultase una controversia de designación, con base en los elementos objetivos que se encuentren dentro del expediente correspondiente, los requisitos previstos en la convocatoria, el Reglamento de Elecciones y los criterios emitidos por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se asignará conforme a la lógica jurídica que estas fuentes formales del derecho proporcionan; y*

*g) **Principio de paridad de género:** asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.*

DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LA VACANTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 NUEVO LAREDO

XLVIII. Para el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 82 Reglamento, una vez que esta Comisión tuvo conocimiento de la renuncia presentada por la Presidencia del Consejo Distrital 02 con cabecera en Nuevo Laredo, se procedió a realizar el análisis correspondiente para determinar a la Consejera o Consejero que se propondrá para ocupar la Presidencia de dicho órgano desconcentrado, de conformidad con las consideraciones que se vierten a continuación.

- Las Consejeras y Consejeros que integran el Consejo Distrital 02 con cabecera en Nuevo Laredo, participaron en un procedimiento de selección y designación, resultando aptas y aptos para ejercer el cargo, conforme al dictamen emitido por esta Comisión y aprobado por el Consejo General del IETAM.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- De cada Consejera y Consejero electoral del Consejo Distrital 02 con cabecera en Nuevo Laredo, se elaboró una evaluación integral, en la que se plasmaron las calificaciones obtenidas de la valoración curricular, así como el resultado de las entrevistas realizadas por las Consejeras Electorales y Consejeros Electorales del Consejo General.
- En las entrevistas señaladas en el punto anterior, se evaluaron los aspectos siguientes: apego a los principios rectores, liderazgo, negociación, trabajo en equipo, comunicación y profesionalismo e integridad.

Con base a lo anterior, se desprende que el C. Bernardino Aguilar Cerda, Consejero Propietario del Consejo Distrital 02 con cabecera en Nuevo Laredo, obtuvo los siguientes resultados en su evaluación integral:

	Puntaje Máximo	Calificación Obtenida
Valoración curricular		
Escolaridad	7	6.00
Experiencia Electoral	15	9.00
Participaciones Cívicas y Sociales	5	0.00
Capacitación en materia electoral	3	3.00
Valoración entrevista		
Apego a los principios rectores	15	15.00
Liderazgo	15	15.00
Negociación	15	15.00
Trabajo en equipo	10	10.00
Comunicación	10	9.50
Profesionalismo e integridad	5	5.00

Aunado a lo anterior, en el Dictamen elaborado por esta Comisión y aprobado por el Consejo General, respecto al C. Bernardino Aguilar Cerda, se motivó lo siguiente:

BERNARDINO AGUILAR CERDA

El **C. Bernardino Aguilar Cerda**, cuenta con estudios a nivel Superior como Licenciado en Administración Pública por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mismos que acredita con su Título y Cédula profesional. Asimismo, cuenta con diversas constancias de cursos y talleres cursados, tal es el caso del: “Curso de Actualización en Materia Electoral para Servidores Públicos”, “Diplomado en Derecho Electoral” y “Ciclo de Actualización 2011”.

Dentro de su trayectoria laboral, se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral del otrora Instituto Federal Electoral, actualmente labora como Técnico de Atención Primaria a la Salud en la Secretaría de Salud de Tamaulipas. En cuanto a su experiencia dentro de la materia electoral, ha fungido como Observador Electoral en tres ocasiones; como Consejero Electoral Presidente en un órgano desconcentrado del IETAM en los procesos de 2004, 2009-2010 y 2018-2019; como Consejero Electoral Propietario en los comicios de 2001, 2005-2006 y 2008-2009; y como Secretario Técnico en los procesos 1992 y 2020-2021.

En su escrito de intención manifiesto contar con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de Consejero Electoral y que se conducirá con estricto apego a la legalidad, también dice tener la disponibilidad requerida para involucrarse en las distintas actividades inherentes a un Consejo.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

En su entrevista dejó de manifiesto que tiene habilidades para el trabajo en equipo, menciona la importancia de que los integrantes del Consejo estén al día sobre los lineamientos y leyes que apliquen sobre las actividades que realizan, con la finalidad de que se realice todo tal como lo establecen y considera la comunicación como herramienta clave en los trabajos de un órgano colegiado. Manifiesto que solo de esta manera, se podrá dar una buena imagen del Consejo a la ciudadanía, y así garantizar que los trabajos que realizan son apegados a los principios rectores que rigen la materia.

Por lo anterior, se considera al ciudadano como una persona idónea para continuar con las actividades encomendadas a ese órgano electoral, en razón de su experiencia previa encabezando los trabajos de un colegiado, ya que ha tenido la oportunidad de presidir en tres procesos electorales anteriores, en los que ha podido llevar a buen puerto su encomienda; ello aunado a su compromiso democrático que ha refrendado en sus constantes participaciones, así como los valores advertidos tanto en su currículum como en su entrevista y experiencia en la dirección de órganos desconcentrados. Lo cual será un factor relevante para el cumplimiento de las atribuciones que por mandato legal tiene encomendadas el Consejo Distrital para el cual se propone.

Es por ello que de conformidad con las consideraciones expresadas, esta Comisión de Organización, con fundamento en lo establecido en los artículos 110, fracción V, 115, fracción IV, 119, primer párrafo y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 25, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 11, fracción VII, 73, 79 y 82, inciso b) del Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como lo vertido en las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente documento, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se propone al Consejo General, el nombramiento del C. Consejero Electoral Bernardino Aguilar Cerda como Consejero Presidente del Consejo Distrital 02 Nuevo Laredo, de conformidad con las consideraciones vertidas en el considerando XLVIII de la presente Propuesta.

SEGUNDO. Notifíquese mediante oficio la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

TERCERO. Notifíquese la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.

La Consejera Presidenta: Muy bien, muchas gracias Secretaría Técnica en funciones, le solicito por favor sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

III. Aprobación, en su caso, del proyecto de propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento de la Secretaria del Consejo Distrital Electoral 05 Reynosa, a propuesta de la Presidencia del referido Consejo, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera Presidenta. El tercer punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de propuesta de la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del nombramiento de la Secretaria del Consejo Distrital Electoral 05 Reynosa, a propuesta de la Presidencia del referido Consejo, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con la debida anticipación, el proyecto de propuesta de la Comisión de Organización Electoral, comentó, pongo a su consideración la dispensa de lectura, realizando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Consejero Electoral Mtro. Eliseo García González, a favor.

Consejera Electoral Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Electoral Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.

Consejero Electoral Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejera Presidenta de que hay aprobación por cinco votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales respecto a la dispensa de lectura del proyecto de propuesta antes mencionada.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en funciones, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de propuesta, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera Presidenta.

Punto PRIMERO. Se propone al Consejo General, el nombramiento para fungir como Secretaria del Consejo Distrital 05 Reynosa, a la ciudadana señalada en el considerando XXIV de la presente Propuesta.

SEGUNDO. Remítase por oficio la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su consideración y aprobación, en su caso.

TERCERO. Notifíquese la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento. Es cuanto Consejera

La Consejera Presidenta: Muy bien, éste se pone ahora a consideración de los integrantes de esta Comisión la propuesta de referencia.

Muy bien este, en este caso de no haber mayor comentario, lo solicito a la Secretaría Técnica en funciones, someta a votación el proyecto en mención, por favor.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el proyecto de la propuesta de este punto del orden del día, realizando la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta Lic. Italia Aracely García López, a favor.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Consejero Electoral Mtro. Eliseo García González, a favor.
Consejera Electoral Lic. Deborah González Díaz, a favor.
Consejera Electoral Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor.
Consejero Electoral Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado con cinco votos a favor.

(Texto de la propuesta circulada)

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05 REYNOSA, A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL REFERIDO CONSEJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
POE	Periódico Oficial del Estado.
Reglamento de Oficialía	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. El 31 de octubre de 2015, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM/CG-11/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Oficialía, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.
2. El 5 de noviembre de 2015 se publicó en el POE número 133 el Reglamento de Oficialía.
3. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
4. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).
5. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).
6. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
8. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno, por el cual se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.
9. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-14/2021, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM.
10. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2021, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral, aprobado mediante Acuerdo número IETAM/CG-11/2015.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

11. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la gubernatura del Estado de Tamaulipas.
12. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-123/2021, la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Organización, quedando conformada por la Lic. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González, Lic. Deborah González Díaz, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez y Mtro. Jerónimo Rivera García.
13. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-136/2021, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. En el cual se designó a la C. Isela Contreras Salas como Consejera Suplente del Consejo Distrital Electoral 05 Reynosa.
14. A partir del 15 de diciembre de 2021, las presidencias de los 22 Consejos Distritales, remitieron a la DEOLE los expedientes de las personas que propusieron para fungir como Secretarias o Secretarios Técnicos de los órganos desconcentrados.
15. En fecha 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-09/2022 aprobó la propuesta de la Comisión de Organización respecto de la designación de los secretarios y las secretarias de 20 consejos distritales electorales propuestos por las presidencias del respectivo consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, dentro de los cuales fue designada la C. Diana Aguilar Sampayo como Secretaria del Consejo Distrital Electoral 05 Reynosa.
16. En fecha 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
17. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado.
18. En fecha 18 de febrero de 2022, la C. Diana Aguilar Sampayo presentó la renuncia al cargo de Secretaria del 05 Consejo Distrital de Electoral con Cabecera en Reynosa, Tamaulipas.
19. En fecha 2 de marzo de 2022, la DEOLE mediante oficio DEOLE/0258/2022, solicitó a la Encargada de Despacho de la Unidad de Género y No Discriminación, realizara las acciones correspondientes, a fin de ratificar que la renuncia de la ciudadana Diana Aguilar Sampayo no atendiera alguna conducta de violencia política de género o discriminación.
20. En día 3 de marzo de 2022, la Encargada de Despacho de la Unidad de Género y No Discriminación, sostuvo comunicación con la vía telefónica con la ciudadana a que se



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

hace referencia en el párrafo que antecede, por lo que después de escuchar los motivos de su renuncia se concluyó que no se aduce la actualización de alguna de las causales de violencia política contra la mujer por razón de género establecidas en el artículo 20 ter de la Ley General de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia. Si no que ratifica que el motivo de su renuncia atiende a una incompatibilidad de sus funciones ordinarias con las de Secretaria del Consejo Distrital

21. En fecha 8 de marzo de 2022, la Presidencia del 05 Consejo Distrital Electoral, remitió la propuesta para ocupar la Secretaría del propio Consejo, la cual recae en la ciudadana Isela Contreras Salas.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- I. Acorde a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un o una Consejera Presidenta y seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; así mismo, en su inciso c), numeral 6° del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la Ley Electoral Local, se establece que contarán con servidores o servidoras públicas investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.
- III. De acuerdo a lo que prevé el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por la ciudadanía y los partidos políticos según lo disponga Ley Electoral Local; dicho organismo público se denomina IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; para el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- IV. El artículo 98, numeral 2 de la Ley Electoral General, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley Electoral General, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por la ciudadanía y los partidos políticos.
- VII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

DE LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

- VIII. El artículo 96 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la Ley Electoral Local y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la Oficialía Electoral, el Secretario Ejecutivo dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.
- IX. En términos del artículo 113 de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 145 párrafo segundo de la misma Ley, establecen que las funciones del Secretario o Secretaria de los consejos distritales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, cuyas funciones son las siguientes:
 - I. Representar legalmente al IETAM;
 - II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los consejos distritales y municipales;
 - III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
 - IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de las consejeras y los consejeros presentes y autorizarla;
- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los consejos distritales y municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;
- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
- X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejeras y consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, que hayan formulado las consejeras y consejeros electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;
- XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
- XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los consejos electorales;
- XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
- XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
- XXVI. Dar vista al Ministerio Público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;
- XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos distritales y municipales;
- XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XXIX. Informar a los consejos distritales o municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
- XXX. Coadyuvar con los consejos distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;
- XXXI. Mantener constante comunicación con los consejos distritales y municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
- XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gubernatura, remitidos por los consejos distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
- XXXIII. Vigilar que los consejos electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de Oficialía Electoral, por sí o por conducto de los secretarios y las secretarías de los consejos electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
- XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
- XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
- XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero Presidente.
- X. El artículo 114, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las secretarías de los consejos electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:
- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
 - II. A petición de las consejeras o los consejeros electorales del Consejo General o de los consejos electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
 - III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la Jornada Electoral en los procesos locales.
 - IV. Los demás que determine el Consejo General.
- XI. El artículo 2° del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las secretarías de los consejos, así como de las servidoras y servidores públicos, en quienes, se delegue esta atribución.
- La función de Oficialía Electoral se ejercerá con independencia y sin menoscabo de las atribuciones de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto para constatar y documentar actos o hechos dentro de su ámbito de actuación, y como parte de su deber de vigilar el proceso electoral.
- XII. El artículo 6° del Reglamento de Oficialía establece que además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, rectores de la actividad de la autoridad electoral, en la función de Oficialía Electoral deben observarse los siguientes:
- a) **Autenticidad.** Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario;
 - b) **Forma.** Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
 - c) **Garantía de seguridad jurídica.** Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como al solicitante de la misma, pues al determinar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público, y a dar certeza jurídica;
 - d) **Idoneidad.** La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
- e) **Inmediación.** Implica la presencia física, directa e inmediata de las servidoras o servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos que constatan;
 - f) **Necesidad o intervención mínima.** En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias, que generen la menor molestia a los particulares;
 - g) **Objetivación.** Principio por el que se define que todo lo percibido por la o el fedatario debe constar en un documento y con los elementos idóneos de cercioramiento que pueda acompañarse; con la finalidad de dar un carácter objetivo al acto o hecho a verificar, acercándose a la realidad de forma imparcial; y
 - h) **Oportunidad.** La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.

DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍAS DEL CONSEJO DISTRITAL 05

- XIII. El artículo 91, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, de la elección de la Gubernatura del Estado, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos distritales y las mesas directivas de casilla, lo anterior en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local.
- XIV. El artículo 105 de la Ley Electoral Local, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley Electoral General; al respecto este último precepto en su párrafo 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- XV. Con fundamento en lo establecido en los artículos 110, fracción V de la Ley Electoral Local, establece la atribución del Consejo General del IETAM de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM.
- XVI. Por su parte, la fracción XXX del referido artículo 110, estipula que es atribución del Consejo General del IETAM, designar a las secretarías de los consejos distritales propuestos por las presidencias de los propios organismos. Por su parte, el artículo 145 de la Ley Electoral Local determinan que:
- “Para ser Secretario o Secretaria del Consejo Distrital o Municipal se deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente.*
- Las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo.*
- Los Secretarios y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Presidenta o Presidente de cada Consejo.”*
- XVII. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, refiere que los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.
- XVIII. Por otra parte, el artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral Local, indica que los consejos distritales se integrarán, entre otros, con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XIX. El artículo 147, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, establece que los consejos distritales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.
- XX. Para la designación de las secretarías y secretarios de los consejos distritales, las presidencias de los respectivos consejos, presentaron sus propuestas acompañadas de los siguientes documentos:

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- a) Propuesta por escrito;
- b) Currículum Vitae;
- c) Acta de nacimiento;
- d) Copia de la credencial para votar vigente;
- e) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
- f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:
 - I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - V. Ser originario/a de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - VI. No haber sido registrado/a como candidato/a, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - VIII. No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - IX. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
 - X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario/a u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe/a de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador/a, ni Secretario/a de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente/a Municipal, Síndico/a, Regidor/a o titular de dependencia de los ayuntamientos.
 - XI. No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de candidaturas independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
 - XII. No haber sido condenada o condenado por violencia política de género;
 - XIII. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretario/a de Consejo, en caso de ser designado/a;



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XIV. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y autentica.
- g) Copia de comprobante de domicilio;
 - h) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el SAT;
 - i) Copia del CURP;
 - j) 2 fotografías;
 - k) En su caso, documentación probatoria que acredite los conocimientos en materia electoral;
 - l) En su caso, original de la Constancia de Residencia;
- XXI. El artículo 8, fracción II, inciso d), en relación con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, indica que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, dentro de la cual se encuentra la Comisión de Organización; la cual se considera como Comisión Permanente.
- XXII. El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno, indica que es una de las atribuciones de la Comisión de Organización, el proponer al Consejo General el nombramiento de, entre otros, las secretarías de los consejos distritales electorales.
- XXIII. Con base a lo expuesto, el artículo 25, fracción IV del Reglamento Interno determina que la Comisión de Organización, en concordancia con lo establecido en el artículo 22, inciso d) del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM tiene, entre otras, la atribución de colaborar con el Consejo General del IETAM para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales.
- XXIV. Que para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la persona propuesta para ocupar la Titularidad de la Secretaría del Consejo Distrital 05 la DEOLE tomó en consideración que la C. Isela Contreras Salas, propuesta para ser Secretaria del Consejo Distrital 05, esta participó en la *Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022*, procedimiento en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos para ser Consejera Distrital, acreditando cada uno de ellos, por lo cual fue designada como Consejera Suplente del Consejo Distrital 07 para el Proceso Electoral 2021-2022. De lo anterior, se obtuvieron los resultados que se detallan en la tabla siguiente:

Requisito	Consejo Distrital 05 C. Isela Contreras Sala
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente	Si Cumple INE/DERFE/STN/18352/2021
No ser ni haber sido candidata/o a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales	Si Cumple INE/DEPPP/DE/DPPF/10292/2021 INE/TAM/JLE/4381/2021 DEPPAP/2498/2021



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

No haber desempeñado cargos de dirección de partidos políticos en los cuatro años anteriores a la designación	Si Cumple INE/DEPPP/DE/DPPF/10292/2021 INE/TAM/JLE/4381/2021 DEPPAP/2498/2021
No haber sido representante de partidos políticos, coaliciones, en su caso de candidaturas independientes ante los órganos del INE y del IETAM en el último proceso electoral.	Si Cumple INE/TAM/JLE/4381/2021 DEPPAP/2498/2021
Si la persona propuesta no está inhabilitada por el IETAM o por algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal o Federal	Si Cumple OIC/166/2021, OIC/167/2021, OIC/169/2021, OIC/171/2021, OIC/173/2021, OIC/177/2021, OIC/184/2021 y OIC/185/2021

En ese sentido, a continuación se presenta la reseña curricular de la ciudadana propuesta:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 05 REYNOSA

ISELA CONTRERAS SALAS

La **C. Isela Contreras Salas**, cuenta con Título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León; además, cuenta con un Diplomado en fundamentos de la psicología positiva, impartido por la Universidad TECMILENIO. En su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Abogada Independiente y actualmente como Agente de Seguros, en MAPFRE MÉXICO, cargo que ostenta desde hace más de 11 años. Y en materia electoral, tenemos que durante el proceso electoral de 2018-2019, fue designada como Consejera del Consejo Distrital 06 de Reynosa.

Se menciona que la ahora propuesta para Secretaria del consejo, atendió la convocatoria para Consejeros Electorales para integrar los consejos distritales en el proceso electoral 2021-2022, quedando como primera suplente del Consejo Distrital 05, por lo que de su participación como aspirante a consejera electoral, es de observarse que expresó que cuenta con una amplia experiencia dedicándose a las ciencias jurídicas, por lo cual considera que cuenta con los conocimientos necesarios para poner al servicio de la Institución, ya que sería su manera de colaborar como ciudadana profesionista atenta en vigilar que todas las acciones se lleven con el debido proceso, en observancia a los principios rectores de la función electoral.

En cuanto a su entrevista llevada a cabo durante el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, se le cuestionó respecto de los principios rectores de la materia electoral, los cuales identificó y resaltó que se identifica con el de imparcialidad, la legalidad, y explica de manera asertiva a que se refiere la máxima publicidad. Mencionó que le gusta de manera prioritaria el trabajo en equipo y considera la clave para que la integración sea exitosa, se requiere de un buen líder, trazar buenas directrices y logística. Asimismo, se le cuestionó respecto de situaciones y panoramas que se le pudieran haber presentado; y de su respuesta se advierte que cuenta con habilidades de comunicación, negociación, empatía, construcción de acuerdos y trabajo en equipo.

Asimismo, en el presente proceso electoral 2021-2022, fue designada como Conejera suplente del 05 Consejo Distrital Electoral Reynosa, debido a que en la evaluación integral obtuvo un buen desempeño en el procedimiento de selección y designación, ello aunado a su perfil de abogada y



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

su experiencia electoral, lo cual la vislumbra como un perfil idóneo para contribuir a los trabajos encomendados al Consejo Distrital.

Por lo expuesto, se concluye que ciudadana cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo de Secretaria, en virtud de que es un puesto que requiere un perfil como lo manifiesta su experiencia electoral; es por ello que se vislumbra como una figura que puede desarrollar las actividades que por atribución legal debe desempeñar el Consejo para el cual está siendo propuesta.

Es por ello que ante los antecedente además, de las consideraciones vertidas y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1, 2, y Base IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, fracciones I y II, 93, 96, 99, 105, 101, fracción XV, 105, 110 fracción XXX, 113, 114, 143, 144 y 145, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 2, 5 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas; 8, fracción II, inciso d), 14 fracción IV, y 25, fracciones III y IV del Reglamento Interno del Instituto; 22, inciso d) del Reglamento de Comisiones del IETAM, se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se propone al Consejo General, el nombramiento para fungir como Secretaria del Consejo Distrital 05 Reynosa, a la ciudadana señalada en el considerando XXIV de la presente Propuesta.

SEGUNDO. Remítase por oficio la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su consideración y aprobación, en su caso.

TERCERO. Notifíquese la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Técnica en funciones le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día.

La Secretaria Técnica en funciones: Con gusto con señora Presidenta le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día de la presente sesión.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias, Secretaria una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la.

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: Consejera.

La Consejera Presidenta: Discúlpeme Lic, no lo vi adelante el licenciado Luis.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano: Tengo ahí una, una precisión igual no sé si sería funcional o no, voy a tomar el uso de la palabra nomas aprovechando que hay una comisión y son de suma importancia siempre los trabajos que abonen a, al fortalecimiento del IETAM, a mí a los partidos políticos, el tema que está pasando en Nuevo Laredo es un tema lamentable.

Esperemos que, que no lleven a más situaciones así, pero bien, aparte de que me gusta leer, leo los periódicos o los portales, salen notas de que hubo balaceras al IETAM, pues aprovechando es una comisión y no sé si hagan un boletín, mencionen la situación que está ya me hicieron unas, una serie de precisiones, me dicen que es el Consejo Distrital 03 del Nuevo Laredo, por la cercanía donde fueron los hechos delictivos, eh pudiese o es, no lo sabemos por la cuestión de que está cerrado o la gente no quiere salir, fue, no sé si fuego cruzado o es una falta, falsa alarma.

Entonces para no entrar en esas especulaciones y que perjudique al IETAM y perjudique en las, la, la jornada electoral bien me gustaría que me pasaran una información fidedigna, veraz que de por parte de ustedes, eso es lo que solicitaría ¿verdad? Y pues este para no tampoco agarrar un ningún partido, se agarre de ahí para decir o para especular, ¿verdad?

Entonces aprovechando que está la Comisión este, si me pueden pasar un, a gran detalle la situación en la que está los tres consejos, por así decirlo, es si hubo alguna, no hubo nada, no te preocupes. Bueno, en cuanto abran la viabilidad, pues vamos a ver los daños y es que hay daños o no hay daños, falsa alarma, pero lo digo porque hay medios de comunicación que están sacando la nota y pues tampoco, no se vale que hagan ese tipo coas. Eso es, nada más.

La Consejera Presidenta: Sí, muchas gracias, licenciado, mira hasta el momento a reserva de hacer como usted bien comenta un pronunciamiento oficial. Tenemos sí que efectivamente hubo una balacera cerca de donde está el inmueble, ubicado en el distrito 3 este, sin embargo, no, no fue balaceado nuestro consejo.

Hasta el momento lo que tenemos en conocimiento es que fue una bala perdida porque cerca de ahí, de del Consejo, no, sinceramente no sé a cuántos metros o cuántas cuadras se encuentra un, un cuartel. Entonces, insisto, a reserva de que nos permitan este checar bien la información emitiremos, yo creo que la el, el boletín pertinente para, como usted bien dice, no, no alarmarnos y bueno y desde el momento este, pues todo nuestro personal y en los alrededores aparentemente está tranquilo. Y en cuanto esté, tengamos mayor información se las comunicaremos. Este, a ver, adelante Licenciada Esmeralda y posteriormente el Ingeniero Jorge.

La Representante del Partido Verde Ecologista de México: Gracias, este estoy muy de acuerdo también con, con el compañero y ya que también me están preguntando referente a esta situación. Nosotros teníamos otra noticia, una persecución, y nosotros dijimos, Bueno, tal vez es dentro de ese perímetro, ¿verdad? la persecución y que haya sucedido eso, pero las notas que están saliendo es que balacearon al IETAM en Nuevo Laredo.

Entonces están saliendo en Twitter, entonces ahí, a través de sus comunicados de social para que puedan ustedes estar atentos a esa nota y consideró también muy importante que, que posteriormente ustedes hagan ese comunicado por qué pues no fue al IETAM verdad y que no se malinterprete, y que desde ahorita ya no vaya a haber malas interpretaciones y poner en duda o en cuestionamiento, el Instituto. Es cuanto Consejera Presidenta.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

La Consejera Presidenta: Gracias, licenciada adelante Ingeniero Jorge.

Representante del Partido de La Revolución Democrática: Yo voy, eh, redundó algo más, porque sale la noticia que balacearon al IETAM se crea una psicosis y va a crear en vez de ayudar a que la gente vaya al proceso electoral que debemos nosotros impulsar para que haya más gente que dé su opinión sobre los futuras candidatos.

Considero que debe de aclararse rápido sobre la situación y yo creo que si ya debe el Consejo General plantearlo desde esta Comisión, sirviendo que haya apoyo de Guardia Nacional en los diferentes Distritos Electorales y en el Consejo, nada más, gracias.

La Consejera Presidenta: Sí, gracias. Este adelante Consejera Deborah.

La Consejera Lic. Deborah González Díaz: Gracias Presidenta; bueno, pues sí, hay notas periodísticas, tweets sobre todo que informan lo que ustedes refieren, y creo que sí es oportuno que como autoridad electoral salgamos a darle información veraz con respecto a lo que suceda en nuestros Consejos, justamente para evitar la mala información y la psicosis que, que es inevitable con este tipo de situaciones y acontecimientos desafortunados que se presentaron en Nuevo Laredo.

Entonces yo creo que atenderemos esa sugerencia que nos dan ustedes como partidos políticos justamente para no empezar a enrarecer el ambiente de la elección y que esto desincentive a la ciudadanía a participar en el proceso electoral.

Este, yo creo que todas y todos aquí en el Instituto estamos preocupados no, no solamente ocupados, sino también preocupados porque el desarrollo de las actividades de nuestros órganos desconcentrados se dé con la mayor normalidad y seguridad posible, y bueno nada más comentarle también al ingeniero que como lo ha referido ya el consejero Presidente en próximas fechas, se estará instalando ya la Mesa de Seguridad en la que se establece todo el protocolo logístico para dar esta esta logística de seguridad para el proceso electoral, pero no dejar de mencionar que ya actualmente, o al menos hasta donde yo me quede Presidenta, los consejos cuentan con apoyo no, de, de vigilancia de la policía más allá de lo que en este Convenio de colaboración que habremos de celebrar o que se habrá de celebrar por parte de Gobierno del Estado con las instituciones electorales se pueda gestionar algún apoyo adicional dado el contexto que se está viviendo. Entonces, pues sí saldremos, yo creo a dar información certera con respecto al Estado que guardan nuestros consejos y reforzar la seguridad es importantes. Es cuanto.

La Consejera Presidenta: Muy bien, sí, gracias Consejera. Si efectivamente ya nuestros consejos, a diferencia de otros procesos electorales, ya cuentan con vigilancia de la Policía Estatal. Esto bueno fue un tema que desde el proceso pasado se estuvo advirtiendo en el sentido de que pues a veces éramos sujetos de algún tipo de robo o algo y por lo tanto este proceso ya se pudo que desde antes que llegara la documentación electoral tuviéramos vigilancia en los consejos, pero denos oportunidad para ver qué gestiones podemos hacer, precisamente para para reforzar esa vigilancia y en un momento vemos cómo salimos precisamente aclarado, pues este desafortunado acontecimiento que se dio cerca de, de nuestro Consejo Distrital. Muy bien ¿alguien más, tiene una adelante licenciada Rosa?



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

La Secretaria Técnica en funciones: Gracias Consejera, nada más para dar cuenta que para efectos de la minuta, del ingreso a esta sesión del Representante Propietario del partido morena, el licenciado Govea, siendo las 13:08 PM (trece horas con ocho minutos).

La Consejera Presidenta: Okey, muchas gracias. Buena tarde Licenciado Govea. Pues bien, ¿si nadie más tiene algo que precisar? Bueno, ya no va nadie, entonces este, ahora sí muy bien.

Muchas gracias, pues una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión de la Comisión de Organización Electoral, siendo las 13:09 (trece horas con nueve minutos) del día 14 de marzo del 2022, declarándose válidos los actos aquí adoptados. Muchas gracias y que tengan buena tarde.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN No. 09, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2022, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES.